

ORDENANZA N° 176-MDLV

La Victoria, 26 de enero del 2010

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria - Provincia de Chiclayo,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que emanan de la voluntad popular que representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, ante la constante ocupación de la vía pública por eventos sociales promovidos por organizaciones o núcleos familiares que alteran la tranquilidad y seguridad del vecindario, es necesario adoptar medidas de control;

Que, constantemente se vienen produciendo eventos bailables y similares en la vía pública del Distrito de La Victoria, creando malestar en el vecindario por los ruidos molestos, expendio de licor y grescas callejeras, alterando la tranquilidad y seguridad de los vecinos;

Que, ante tal situación es necesario adoptar medidas adecuadas para controlar la realización de dichos eventos;

En ejercicio de sus atribuciones de ley, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEBIDO DE LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer las normas específicas que regulen el uso debido de la vía pública en el Distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

GENERALIDADES

ARTICULO 2°.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, rigen las siguientes definiciones:

- a) **Vía Pública.-** Toda área distinta a la propiedad privada, tales como plazas, calles y avenidas, paseos, jardines públicos y otros similares de uso público
- b) **Actividades Religiosas:** están enmarcadas en esta actividad: misas, duelos, campañas religiosas u otras afines.
- c) **Actividades Culturales y Educativas:** están enmarcadas en esta actividad: serenatas, actuaciones, verbenas, ginkanas, concursos educativos (ajedrez, marinera, conocimiento, etc.)
- d) **Actividades de Aniversario Distrital:** están comprendidos en este concepto las actividades por Aniversario de Creación Política del Distrito, organizadas por la Municipalidad Distrital de la Victoria.
- e) **Actividades Políticas:** están comprendidas las siguientes actividades: mítines, caravanas, etc.

ORDENANZA N° 176-MDLV

DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 3°.- No se permitirá el uso de la vía pública para la realización de bailes populares, parrilladas, fiestas familiares, yunzas, bingos y otros similares, sean amenizados con conjuntos musicales, sonido stereo ni ningún otro medio de animación.

ARTICULO 4°.-Dichas actividades, solo se podrán realizar en locales particulares o cerrados que cuenten con la autorización de ley para su funcionamiento, debiendo adoptar las precauciones necesarias para que en el exterior de dicho local no se altere la tranquilidad y seguridad de los vecinos.

ARTICULO 5°.- Sólo se permitirá en la vía publica la realización de actividades de índole religioso, culturales, educativas y aniversario de la Creación Política del Distrito de La Victoria.



DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 6°.- A los infractores se les aplicará la sanción de multa equivalente a una (01) UIT, sanción que no gozará de ningún beneficio ni reducción por ningún motivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Encárguese la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, a efecto de ejercer su cumplimiento, solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

SEGUNDA.- Inclúyase y/o modifíquese las sanciones administrativas contenidas en la presente ordenanza, en el Reglamento de Multas y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de acuerdo a la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital La Victoria

Bach. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

ORDENANZA N° 177-MDLV

La Victoria, 15 febrero del 2010
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 171-MDLV, se aprobó en la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la provincia de Chiclayo, la implementación del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, previsto en la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Ordenanza N° 175-MDLV, se aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos 2010 (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que incluye los trámites N° 5.2.13 sobre “separación convencional” y N° 5.2.14 sobre “divorcio ulterior”;

Que, en el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 171-MDLV se estableció los importes de los derechos de “separación convencional” y “divorcio ulterior”, en las sumas de S/. 300.00 y S/. 500.00, respectivamente, los cuales exceden los montos establecidos en los procedimientos 5.2.13 y 5.2.14 del Texto Único de Procedimiento Administrativo, aprobado por la Ordenanza N° 175-MDLV, siendo necesario modificar el acotado artículo séptimo, con la finalidad de guardar uniformidad en la normatividad municipal;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó:

ORDENANZA:

ARTÍCULO UNICO: MODIFICAR el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 171-MDLV, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo Séptimo: DERECHOS

Apruébese los importes de Derechos siguientes:

<i>Separación Convencional</i>	<i>S/. 200.00</i>
<i>Divorcio Ulterior</i>	<i>S/. 150.00”</i>

POR TANTO:

MANDO QUE SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital La Victoria

Bach. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 178 - MDLV

La Victoria, 19 de febrero de 2010
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme al Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, ante la excesiva circulación de vehículos de carga pesada por las calles y avenidas pavimentadas del distrito de La Victoria, es necesario procurar la preservación del pavimento, teniendo en cuenta que su diseño constructivo tiene como finalidad el trasporte de vehículos livianos;

En ejercicio de sus atribuciones, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO UNICO.- APROBAR la Ordenanza que prohíbe la circulación del tránsito pesado en las vías pavimentadas y la utilización de las mismas en el distrito de La Victoria que consta de 08 artículos y 04 disposiciones transitorias que forma parte del presente texto.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital La Victoria

[Signature]
Bach. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

ORDENANZA N° 179 -MDLV

La Victoria, marzo 22 de 2010
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2010

CONSIDERANDO :

Que, por Ordenanza N° 112-MDLV, se aprobó el PERT 2005, la cual fue ampliada en su vigencia por las Ordenanzas N° 129-MDLV, N° 130-MDLV, N° 137-MDLV, N° 143-MDLV, N° 150-MDLV, N° 157-MDLV, N° 161-MDLV, N° 165-MDLV y N° 172-MDLV;

Que, a fin de permitir el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito de La Victoria, es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 112-MDLV, que aprobó el Programa Especial de Regularización Tributaria 2005 (PERT - 2005), prorrogada conforme se indica en el considerando precedente;

Que, asimismo, es necesario precisar el ámbito de aplicación de los beneficios del acogimiento al PERT-2005 prorrogado, respecto del pago al contado y fraccionado;

En ejercicio de sus atribuciones, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 112-MDLV, hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisase que los beneficios de reducción a que se contrae el literal a) del artículo 2° de la Ordenanza N° 112-MDLV, respecto a los tributos pagados al contado, por el ejercicio 2005, se entenderán referidos también a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

ARTICULO TERCERO.- Precisase que los beneficios de reducción a que se contrae el literal b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 112-MDLV, respecto a los tributos pagados de manera fraccionada, por los ejercicios 2000-2004, se entenderán referidos también a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

ARTICULO CUARTO.-Mantener la vigencia de la Ordenanza N° 130-MDLV.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

ORDENANZA N° 180 - MDLV

La Victoria, marzo 22 de 2010
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27792 Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, mediante Ordenanza N° 154-MDLV se estableció un Régimen Especial Temporal de Pago de Multas Administrativas, que hayan sido aplicadas por la Municipalidad Distrital de La Victoria hasta el 31 de diciembre de 2007, la cual fue ampliada en su vigencia por las Ordenanzas N° 154-MDLV, N° 159-MDLV, N° 166-MDLV y N° 173-MDLV;

Que, es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 154-MDLV, propuesta hecha por la Gerencia de Rentas a través del Informe N° 061-2010-MDLV-GR;

En ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la vigencia de la Ordenanza N° 154-MDLV hasta el 31 de diciembre de 2010, computados a partir del siguiente día de publicada la presente.

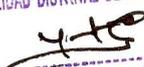
ARTICULO SEGUNDO.- El beneficio de la presente ordenanza alcanza el pago de multas administrativas que hayan sido aplicadas por la Municipalidad Distrital de la Victoria hasta el 31 de diciembre de 2009. Su acogimiento implica la reducción del 50% del total de la multa impuesta.

La reducción será del 70% del monto total de la multa impuesta, si el pago se realiza dentro de cinco (5) días hábiles de impuesta la sanción.

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE



ORDENANZA N° 181 - MDLV

La Victoria, abril 23 de 2010.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 46° de la Ley N° 27972, Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser, entre otras, las de multa y clausura;

Que, es necesario adoptar medidas para que los hospedajes brinden servicios o realicen actividades ajenos al giro, para el que han obtenido autorización de funcionamiento, otorgado por la Municipalidad Distrital de La Victoria y cumplan con utilizar el Registro de Pasajeros;

En ejercicio de sus atribuciones de ley;

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que los hospedajes cuya autorización de funcionamiento ha sido otorgada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, brinden estrictamente los servicios o realicen actividades compatibles con dicha autorización o licencia municipal, y cumplan con utilizar el Registro de Pasajeros.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la sanción de multa a los hospedajes que brinden servicios o realicen actividades ajenos al giro para el que han obtenido autorización de funcionamiento, otorgado por la Municipalidad Distrital de La Victoria. Dicha multa tendrá los montos siguientes:

- Por infracción cometida por primera vez : Cinco (5) UIT.
- Por infracción cometida por segunda vez : Revocación de Licencia de Funcionamiento y clausura.

ARTICULO TERCERO.- Déjese si efecto la Ordenanza N° 089-MDLV de fecha 31.DIC.2003.

POR TANTO:
MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

ORDENANZA N° 182 MDLV

La Victoria 23 de Abril del 2010

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Victoria,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria del día 23 de Abril del 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública.

Que, de conformidad con los artículos IX del Título Preliminar, 9°, 53°, 97° y la XVI Disposiciones Complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos Locales: a) se rigen por Presupuestos Participativos anuales, b) regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, c) el Consejo de Coordinación Local Distrital coordina, concerta y propone el Plan de Desarrollo Distrital Concertado y su Presupuesto Participativo, siendo atribuciones del Concejo Municipal aprobar el plan de Desarrollo concertado y el Presupuesto Participativo.,

Que de acuerdo con la normatividad citada precedente, así como los artículos 18°, 19° y 20° numerales 20.1 y 20.2 de la Ley N° 27783, Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, reglamento aprobado por D.S.N° 171-2003—EF, Instructivo N° 002-2008- EF/76.1 aprobado mediante Resolución Directorial N° 021-2008-EF/76.1., el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria aprobó mediante Ordenanza N° 164 MDLV el Reglamento del Proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo Año Fiscal 2010.,

El Concejo Municipal del distrito de la Victoria, conforme al artículo 195° y 199° de la Constitución Política, en ejercicio de sus facultades aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2011.

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo Año Fiscal 2011, para el Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo, el cual consta de de diez (10) artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y un (01) Anexo Identificación de Agentes Participantes que forman parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRI... DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

ORDENANZA N° 183 - MDLV

La Victoria, junio 16 de 2010

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 14.JUN.2010.

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, a fin de incentivar la inversión en infraestructura educativa, es necesario disponer la exoneración del pago de derechos por Habilitación Urbana respecto a instituciones educativas religiosas, nacionales o particulares, que se instalen en el Distrito de La Victoria;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 9°, inciso 9 y con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO ÚNICO.- EXONERAR del pago de derechos por Habilitación Urbana respecto a Instituciones Educativas religiosas, nacionales o particulares, que se instalen en el Distrito de La Victoria.

**POR TANTO:
MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

ORDENANZA N° 184 - MDLV

La Victoria, 20 de Julio del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 17 de julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el Art. 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, de conformidad con el Art. 79° numeral 3.6.3 de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales tienen la función exclusiva de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, es necesario adoptar medidas encaminadas a preservar el ornato y limpieza en todo el distrito de La Victoria, con ocasión de las elecciones municipales, regionales y generales;

Que, es necesario que se tenga vigencia a partir de las próximas elecciones municipales, regionales y generales, la prohibición de pintas murales, pegado de afiches y todo tipo de propaganda gráfica en las fachadas de las viviendas ubicadas frente a todo el perímetro de las Plazas Miguel Grau Seminario, San José Obrero y Cap EP Raúl Jiménez Chávez, así como del Parque zonal, mercados, en los puentes peatonales ubicados en la Av. Los Incas, además de las fachadas ubicadas en todo el Distrito de la Victoria;

Que, es necesario adoptar medidas para salvaguardar la tranquilidad pública, la seguridad de personas y bienes, así como evitar el caos y el desorden en la realización de mítines y cualquier otra concentración de carácter público;

Que, al amparo del Art. 359° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, los mítines de los diferentes partidos políticos que se realicen el mismo día, lo harán a una distancia de un kilómetro a la redonda;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA EN PRESERVACION DEL ORNATO Y LA LIMPIEZA PUBLICA QUE PROHIBE DETERMINADAS FORMAS DE PROPAGANDA.

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR las pintas murales, pegado de afiches y todo tipo de propaganda grafica, en las fachadas de las viviendas ubicadas frente a todo el perímetro de las plazas "Miguel Grau Seminario", "San José Obrero" y "CAP. EP. Raúl Jiménez Chávez", así como del Parque Zonal, Mercados, en los puentes peatonales ubicados en la Av. Los Incas, además de las fachadas ubicadas en el núcleo urbano del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- Con la finalidad de salvaguardar la tranquilidad pública, y la seguridad de personas y bienes, así como evitar el caos y el desorden en la realización de mítines y cualquier otra concentración de carácter público, se aplicara las medidas siguientes:



ORDENANZA N° 184 - MDLV

- 1.- No podrán realizarse sin autorización de la municipalidad Distrital de La Victoria.
- 2.- No podrán realizarse más de un mitin por día, salvo que se realizan con una distancia de un kilómetro, a la redonda.

ARTICULO TERCERO.- Declárese que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación dentro del Distrito de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, sobre el que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de La Victoria, en los asuntos de competencia municipal.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Policía Municipal la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- La multa por incumplimiento a la presente Ordenanza será equivalente a dos (02) UIT.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Respecto a la prohibición de pintas murales y demás disposiciones contenidas en la presente ordenanza entrarán en vigencia para las próximas elecciones municipales, regionales y generales.

SEGUNDA.- Cualquier partido político que presente solicitud para autorización de pintas y mítines, dentro de las 24 horas y no se le de respuesta, se da por aceptada la solicitud.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE



ORDENANZA N° 185 - MDLV

La Victoria, julio 21 de 2010
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, concordante con el art. 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Concejo Municipal ha determinado aprobar el Reglamento que regula el procedimiento para obtener la Licencia de Funcionamiento en el Distrito de La Victoria, el cual de conformidad con el Art. 40° de la Ley N° 27972, debe aprobarse mediante Ordenanza;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo, el cual consta de treinta y nueve (39) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y un (01) Anexo, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Asim. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

ORDENANZA N° 186 - MDLV

La Victoria, 27 de setiembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VICTORIA

POR CUANTO :

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 27 de
setiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 184-MDLV se aprobó la ordenanza que en preservación del ornato y la limpieza pública, prohíbe determinadas formas de propaganda política, siendo necesario ampliarla en salvaguarda de la seguridad de los vecinos;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 184-MDLV

ARTICULO ÚNICO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza N° 184-MDLV, cuyo texto será el siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO.- Con la finalidad de salvaguardar la tranquilidad pública y la seguridad de personas y bienes, así como evitar el caos y el desorden en la realización de mítines y cualquier otra concentración de carácter público, se aplicará las medidas siguientes:

- 1.- Queda prohibida la realización de mítines en la plaza Miguel Grau Seminario, Parque San José Obrero, Parque Raúl Jiménez Chávez y cualquier otro parque del distrito de La Victoria. Los infractores, personas naturales o jurídicas que infrinjan esta norma sufrirán multa de hasta diez (10) Unidades de Imposición Tributaria.
- 2.- Sólo podrán realizarse en otros lugares del distrito de La Victoria, si previamente cuentan con autorización de la Municipalidad Distrital de La Victoria.
- 3.- No podrán realizarse más de un mitin por día, salvo que se realicen con una distancia de un kilómetro a la redonda”.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 187- MDLV

La Victoria, noviembre 02 de 2010
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 29 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135 -99-EF, concordante con el art. 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, a fin de facilitar el funcionamiento óptimo de los Programas Sociales y otras instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, cuyo objeto se relaciona con el manejo de alimentos para el consumo humano en los mismos, es necesario disponer la exoneración del pago por derecho de Carnet Sanitario a las personas que manipulen alimentos en dichas instituciones, en cuanto funcionen en el Distrito de La Victoria;



En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el art. 9°, inc. 9 y con el art. 40° de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO ÚNICO.- EXONERAR del pago por derecho de Carnet Sanitario a las personas que manipulen alimentos en los Programas Sociales y otras instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, en cuanto funcionen en el Distrito de La Victoria.

POR TANTO:

MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

[Firma]
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 188 - MDLV

La Victoria, 24 de noviembre de 2010

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el artículo 74° de la misma Carta Magna concordante con en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, arbitrios que según el artículo 69° de la misma norma deben determinarse sujetándose a criterios de racionalidad considerando el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2010-MDLV se conformó la Comisión encargada de proyectar el monto de los arbitrios aplicables en el Distrito de La Victoria de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque en el año 2011, la cual ha establecido el monto de acuerdo con parámetros fijados por el artículo 69 A de la Ley de Tributación Municipal, y los criterios vinculantes del Tribunal Constitucional en los expedientes N° 00041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC, entre otros;

Que, en ese sentido, los montos establecidos se sujetan a parámetros objetivos de costos, en base a una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad de uso de dicho servicio, teniendo en cuenta también la alternativa que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

En ejercicio de sus atribuciones legales, con dispensa del Dictamen y trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2011

ARTICULO UNICO.- APROBAR la ORDENANZA que establece el marco Normativo del Régimen de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines, y Serenazgo, para el ejercicio 2011, que consta de cuatro (04) Capítulos, trece (13) Artículos , cuatro (04) Disposiciones Transitorias y Finales.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lezano Centurión
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 189- MDLV

La Victoria, noviembre 26 de 2010
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135 -99-EF, concordante con el art. 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, a fin de facilitar el saneamiento físico legal del Asentamiento Poblacional Los Rosales, es necesario aprobar de oficio la Habilitación Urbana "Los Rosales", seguido por la Asociación del Asentamiento Poblacional Los Rosales;

Que, atendiendo a que los moradores del citado asentamiento son familias de escasos recursos económicos, es conveniente aprobar la exoneración del pago de los derechos correspondientes, como medio eficaz para promover la formalización de la propiedad inmueble en el distrito de La Victoria, de la provincia de Chiclayo;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el art. 9°, inc. 9 y con el art. 40° de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO ÚNICO.- EXONERAR del pago por derechos de aprobación de habilitación urbana a la Asociación del Asentamiento Poblacional Los Rosales, respecto a la Habilitación Urbana "Los Rosales", del Distrito de La Victoria, Chiclayo, aprobada de oficio.

POR TANTO:
MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
[Firma]
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

ORDENANZA N° 190 - MDLV

La Victoria, diciembre 09 de 2010
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 112-MDLV, se aprobó el PERT 2005, la cual fue ampliada en su vigencia por las Ordenanzas N° 129-MDLV, N° 130 -MDLV, N° 137-MDLV, N° 143-MDLV , N° 150-MDLV, N° 157-MDLV, N° 161-MDLV, N° 165-MDLV, N° 172-MDLV y N° 179-MDLV;

Que, a fin de permitir el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito de La Victoria, es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 112-MDLV, que aprobó el Programa Especial de Regularización Tributaria 2005 (PERT - 2005), prorrogada conforme se indica en el considerando precedente;

Que, asimismo, es necesario precisar el ámbito de aplicación de los beneficios del acogimiento al PERT- 2005 prorrogado, respecto del pago al contado y pago fraccionado;

En ejercicio de sus atribuciones, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 112-MDLV hasta el 31 de marzo de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisase que los beneficios de reducción a que se contrae el literal a) del artículo 2° de la Ordenanza 112-MDLV, respecto a los tributos pagados al contado, por el ejercicio 2005, se entenderán referidos también a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

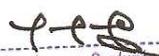
ARTICULO TERCERO.- Precisase que los beneficios de reducción a que se contrae el literal b) del artículo 2° de la Ordenanza 112-MDLV, respecto a los tributos pagados de manera fraccionada, por los ejercicios 2000-2004, se entenderán referidos también a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

ARTICULO CUARTO.-Mantener la vigencia de la Ordenanza N° 130-MDLV.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurion
ALCALDE



ORDENANZA N° 191 -MDLV

La Victoria, diciembre 09 de 2010
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27792 Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, mediante Ordenanza N° 154-MDLV se estableció un Régimen Especial Temporal de Pago de Multas Administrativas, que hayan sido aplicadas por la Municipalidad Distrital de La Victoria hasta el 31 de diciembre de 2007; la cual fue ampliada en su vigencia por las Ordenanzas N° 159-MDLV, N° 166-MDLV, N° 173-MDLV y N° 180-MDLV;

Que, es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 154-MDLV, ampliada en su vigencia por la Ordenanza N° 159-MDLV, propuesta hecha por la Gerencia de Rentas a través del Informe N° 259-2010-MDLVGR;

En ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la prorroga de la vigencia de la Ordenanza N° 154-MDLV hasta el 30 de junio de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ordenanza alcanza al pago de multas administrativas que hayan sido aplicadas por la Municipalidad Distrital de La Victoria hasta el 31 de diciembre de 2010. Su acogimiento implica la reducción del 50% del total de la multa impuesta.

La reducción será del 70% del monto total de la multa impuesta, si el pago se realiza dentro de cinco (5) días hábiles de impuesta la sanción.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

